Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ.
Calle 12C Nº 7 - 36 Piso 18 Edificio Nemqueteba.
Jlato03@cendoj.ramajudicial.gov.co

RAD. 2020 – 0067
INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., a los veintisiete (27) días del mes de agosto de 2020, al Despacho del Señor Juez informando que ingresa el expediente, vencido el término legal concedido en auto inmediatamente anterior, dentro del cual la parte demandante NO allegó el escrito de subsanación.
Sírvase Proveer.

MAGDALENA DUQUE GOMEZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., nueve (09) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede, como quiera que la parte demandante, no presentó escrito subsanando la demanda, dentro ni fuera del término legal concedido en auto inmediatamente anterior, de conformidad con lo previsto en el Art. 28 del C.P.T. y S.S. modificado por el Art. 15 de la Ley 712 de 2001, se **RECHAZA LA DEMANDA.**

DEVUÉLVANSE al actor sin necesidad de desglose, las presentes diligencias, previa desanotación en los libros radicadores en el Sistema del Juzgado.

N O T I F Í Q U E S E Y C Ú M P L A S E

El Juez,

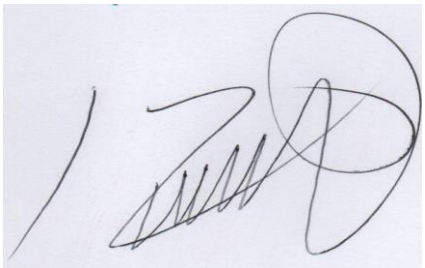

RODRIGO AVALOS OSPINA
Firma escaneada según artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La providencia que antecede se notificó a las partes por anotación en **ESTADO No. 061** publicado el **10/09/2020**

La Secretaria, **MDG**